



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se aprueba la estructura y el plazo para la presentación de los informes anuales de igualdad entre mujeres y hombres de las Federaciones Deportivas Españolas y Ligas Profesionales

El deporte, como vehículo transmisor de los valores de disciplina, respeto, tolerancia, perseverancia e igualdad, se ha erigido en elemento central de cohesión social, contribuyendo a una óptima formación educativa y cultural de nuestra sociedad. En el ámbito deportivo, nuestro país goza de gran reconocimiento internacional, recibiendo un amplio apoyo del resto de países. Por ello, debemos ser conscientes del significativo altavoz que éste nos proporciona y maximizar, así, las potencialidades que nos brinda para seguir avanzando hacia la consecución de un país más inclusivo.

La presente resolución supone dar un paso más en el cumplimiento efectivo de la adhesión de España a diferentes textos internacionales, tales como la Declaración de Brighton de 1994 mediante la cual se insta a las instituciones, gobiernos y empresas a incrementar la participación femenina en todos los niveles y estamentos federativos, así como a afianzar la igualdad de oportunidades tanto en el acceso como en el desarrollo de la carrera profesional de las y los deportistas.

Hoy en día asistimos al crecimiento imparable del papel de las mujeres en el deporte siendo obligación del ordenamiento jurídico adecuarse a este fenómeno.

En lo que respecta a nuestro ordenamiento jurídico, el punto de inflexión lo hallamos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que supuso la cristalización del compromiso de combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, así como el de promover la igualdad real entre mujeres y hombres, removiendo los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla en todos los ámbitos, incluyendo el deporte.

Así, su artículo 29 señala que todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, añadiendo que el Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Recientemente, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 4, articula el Marco específico de promoción de la igualdad efectiva en el deporte, y su apartado 4 atribuye al Consejo Superior de Deportes competencia para el desarrollo de la estructura del Informe Anual de Igualdad que todas las Federaciones Deportivas Españolas y Ligas Profesionales deben presentar y elevar, tanto al propio Consejo, como al Instituto de las

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID





Mujeres y al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica como organismo de igualdad a nivel estatal para la promoción de la igualdad y no discriminación, así como a las comisiones de deportistas creadas en el seno de la respectiva federación, asociaciones y sindicatos de deportistas.

Este Informe, que será de carácter público, deberá contar en su elaboración con la participación de representantes de todos los estamentos miembros de las asambleas de cada federación incluyendo clubes, deportistas, juezas y jueces, así como personal técnico.

De este modo, con el objetivo de determinar el contenido y el procedimiento de comunicación del Informe anual de igualdad entre mujeres y hombres (en adelante, Informe anual) de las Federaciones Deportivas Españolas y Ligas Profesionales, y en cumplimiento de la referida previsión legal contenida en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, se adopta la presente resolución.

A la vista de lo indicado, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas el CSD en el artículo 14.x) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre y de conformidad con el artículo 5.2.j) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes,

RESUELVO

Primero. *Objeto*

El objeto de la presente resolución es la aprobación del contenido específico del Informe anual, así como la determinación del procedimiento y plazo para su elevación, por parte de las Federaciones Deportivas Españolas y las Ligas Profesionales, al Consejo Superior de Deportes, al Instituto de las Mujeres y al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, así como a las comisiones de deportistas creadas en el seno de la respectiva federación, asociaciones y sindicatos de deportistas.

Segundo. *Contenido y estructura*

La estructura y el contenido mínimo del Informe anual se ajustarán al modelo establecido en el ANEXO de la presente resolución. Las entidades obligadas podrán introducir cuantos elementos complementarios consideren que deban quedar reflejados para lograr una mayor comprensión en el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES





Tercero. *Comunicación*

Las Federaciones Deportivas Españolas y las Ligas Profesionales deberán elaborar y remitir el Informe anual al Consejo Superior de Deportes, al Instituto de las Mujeres y al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica a través del registro oficial de cada organismo antes del 31 de marzo del año inmediatamente posterior al que se refiera el Informe anual. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo el Informe anual a las comisiones de deportistas creadas en el seno de la respectiva federación, asociaciones y sindicatos de deportistas.

Cuarto. *Publicación del informe anual*

Las Federaciones Deportivas Españolas y las Ligas Profesionales estarán obligadas a mantener publicado su informe anual más reciente en sus respectivos entornos web.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Rodríguez Uribes



ANEXO: INFORME ANUAL DE IGUALDAD

Estructura del Informe Anual de Igualdad:

1. **Introducción.**
2. **Procedimiento de elaboración y participación** de representantes de todos los estamentos, miembros de las asambleas de cada federación o liga profesional incluyendo clubes, deportistas, juezas y jueces, así como personal técnico.
3. **Área de Mujer y Deporte:**

a. Composición de la Junta Directiva u órgano asemejado

RELACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN JUNTA DIRECTIVA	
MUJERES	HOMBRES
TOTAL:	

* En caso de estar integrado por personas físicas.

b. Composición de la Asamblea u órgano asemejado.

RELACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN ASAMBLEA	
MUJERES	HOMBRES
TOTAL:	

* En caso de estar integrado por personas físicas.



c. Número de licencias deportivas femeninas y masculinas.

RELACIÓN DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS	
MUJERES	HOMBRES
TOTAL:	

d. Número de licencias de entrenadores/as.

RELACIÓN DE LICENCIAS DE ENTRENADORAS/ES	
MUJERES	HOMBRES
TOTAL:	

e. Número de licencias de juezas/ces.

RELACIÓN DE LICENCIAS DE JUEZAS/CES	
MUJERES	HOMBRES
TOTAL:	





f. En su caso, Plan de Igualdad de la Federación y/o Liga Profesional:

PLAN DE IGUALDAD	
NÚMERO DE REGISTRO REGCON	
FECHA INSCRIPCIÓN REGCON	
FECHA DE VIGENCIA DESDE	
FECHA DE VIGENCIA HASTA	
ENLACE DE PUBLICACIÓN DE PLAN DE IGUALDAD EN WEB	

** REGCON: Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.*

g. Protocolo de prevención y actuación para situaciones de discriminación, abusos o acoso sexual, por razón de sexo o autoridad (art. 4.5 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte):

DELEGADO DE PROTECCIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	
ENLACE DE PUBLICACIÓN DE PROTOCOLO EN WEB	

**En caso de que el/la Delegado/a de Protección no sea la misma persona que el/la Delegado/a de Protección del Menor, se deben cumplimentar ambos cuadros.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



- h. Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia (art. 47 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia):

DELEGADO DE PROTECCIÓN DEL MENOR	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO DE CONTACTO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
ENLACE DE PUBLICACIÓN DE PROTOCOLO EN WEB	

**Aunque el/la Delegado/a de Protección sea la misma persona que el/la Delegado/a de Protección del Menor se deben incluir los enlaces de publicación de cada protocolo en su respectivo cuadro.*

- i. Oferta formativa y formaciones realizadas en materia de igualdad por parte del personal de la Federación o Liga Profesional:

FORMACIONES REALIZADAS			
DATOS GENERALES		PARTICIPACIÓN	
DENOMINACION DE LA FORMACIÓN	DURACIÓN (EN HORAS)	MUJERES	HOMBRES





j. Otros, especificar:

**En este apartado se puede reflejar cualquier otro tipo de buena práctica, medida o actuación en materia de igualdad que la federación o liga profesional estime conveniente reflejar.*

Por ejemplo, sería podría ser interesante nombrar una suerte de Equality Officer, con formación específica en materia de igualdad, que desarrolle e implemente estrategias y programas para alcanzar los objetivos de la Federación/Liga en materia de igualdad y mide y evalúe el progreso realizado en esta materia.

k. Metas a alcanzar para el próximo año:

** Cada Federación/Liga puede establecer objetivos concretos que busca alcanzar de cara al año siguiente mediante indicadores cuantitativos. Por ejemplo, incrementar en X% la participación femenina en X, desarrollar X formaciones en materia de igualdad que beneficien a X personas, etc.*

4. Campeonatos, competiciones y eventos deportivos oficiales que la Federación y/o Liga Profesional haya organizado:

a. Número de campeonatos, competiciones o eventos deportivos oficiales organizados por la Federación y/o Liga Profesional:

NÚMERO DE CAMPEONATOS, COMPETICIONES O EVENTOS DEPORTIVOS OFICIALES ORGANIZADOS	
FEMENINOS	MASCULINOS
TOTAL:	

b. En caso de campeonatos, competiciones o eventos deportivos oficiales premiados con dotación económica:

DENOMINACIÓN DEL CAMPEONATO, COMPETICIÓN O EVENTO DEPORTIVO OFICIAL	
	CUANTÍA (EN EUROS)



DOTACIÓN DE PREMIO FEMENINO	
DOTACIÓN DE PREMIO MASCULINO	

**En este apartado se debe cumplimentar un cuadro por cada competición, es decir, se debe editar la cabecera de éste señalando la denominación del campeonato, competición o evento deportivo oficial al que hace referencia y completar la información solicitada.*

c. En su caso, seleccionador/a principal de equipos nacionales:

SELECCIONADORES PRINCIPALES DE EQUIPOS NACIONALES		
SELECCIÓN ABSOLUTA		
ESPECIALIDAD	FEMENINA	MASCULINA
TOTAL:		

**En este apartado se debe indicar con "H" (Hombre) o "M" (Mujer), según corresponda el sexo del seleccionador/a principal del equipo nacional.*

5. Seguimiento temporal:

Sección que compara, cuando sea posible, los datos presentados en el informe actual con los resultados de los informes de años anteriores para identificar tendencias y evaluar el progreso en igualdad de género desarrollado por la Federación/Liga (por ejemplo, incluyendo gráficos o tablas comparativos de datos).

